



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

Inconforme: Luis Francisco Campa Valdez

Vs.

Entidad Convocante: Departamento de Recursos Materiales y Obras de la Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Baja California.

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintiuno. -----

Visto para resolver el expediente administrativo de inconformidad **024/2021**, aperturado con motivo del correo electrónico y sus documentos adjuntos, remitidos a la suscrita Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, por la Maestra María Guadalupe Vargas Álvarez, en su carácter de Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el doce de abril de la presente anualidad, por el cual envió el escrito, recibido a través de la plataforma digital CompraNet, el siete de abril anterior, por el que el **C. Luis Francisco Campa Valdez**, en su carácter de persona física con actividad empresarial, **promovió instancia de inconformidad** en contra del Acta de Fallo de treinta y uno de marzo de esta anualidad, emitida por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta de Carácter Presencial, controlada bajo el número **LA-051GYN030-E39-2021**, para la "Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad"; y: -----

RESULTANDO

- 1.- Mediante acuerdo de veintidós de abril de dos mil veintiuno, se tuvo por admitida la presente instancia hecha valer por el promovente, en contra del Acta de Fallo de treinta y uno de marzo de esta anualidad, emitida por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta de Carácter Presencial, controlada bajo el número **LA-051GYN030-E39-2021**; por lo que con copia del recurso de inconformidad y anexos, se solicitó a la Entidad Convocante,





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

para que en el término de ley, rindiera un informe previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y de los Terceros Interesados; las razones por las que estimaba procedente o no la suspensión; el presupuesto autorizado para la licitación; el monto adjudicado; y el registro federal de contribuyentes del Inconforme. -----

En ese mismo acto, se le requirió para que en el plazo establecido, emitiera un diverso circunstanciado, en el que expusiera claramente las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la presente; así como, la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación sustento.-----

- 2.- En diversa actuación de veinticuatro de mayo del año que transcurre, con el informe previo rendido por la Entidad Convocante, se otorgó derecho de audiencia al **C. Sergio Alanís Muñiz**, y a las sociedades **Grupo Nefromed, S.C., Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V., y Northwestern Pharmaceuticals, S. de R.L. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesadas, para que en el término de ley manifestaran lo que a su derecho conviniera, en relación con la inconformidad de mérito; aportaran pruebas; y acreditaran la personalidad de su representatividad para actuar en la presente instancia.-----

Además, a través de dicho proveído, con el informe circunstanciado rendido por la Entidad Convocante, se dio vista al reclamante, para que en el plazo legal ampliara los motivos de impugnación que considerara pertinentes; y en ese mismo acto, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas de dicha autoridad.-----

- 3.- Mediante proveído de veintitrés de junio del ejercicio actual, se tuvieron por realizadas las manifestaciones de la compañía **Northwestern Pharmaceuticals, S. de R.L. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesada; en ese mismo acto, se tuvo por precluído el derecho tanto del Inconforme para ampliar los motivos de su impugnación; como del **C. Sergio Alanís Muñiz**, y las sociedades **Grupo Nefromed, S.C. y Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.**, para manifestarse y ofrecer pruebas en la presente instancia en su carácter de Tercero Interesadas; y se otorgó término de Ley a las partes, a fin de que formularan los alegatos que consideraran pertinentes. -----
- 4.- A través de auto de veintiséis de agosto del año en curso, se tuvo por precluído el derecho de las partes para hacer valer sus alegatos; consecuentemente, se declaró cerrada la instrucción de la presente instancia.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

Ante lo pretérito, con fundamento en el arábigo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad procede a emitir esta resolución administrativa, al tenor de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para resolver la inconformidad de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo, 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65, fracción III, 66, 69, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEGUNDO.- Como punto de partida, es de precisarse que la instancia de inconformidad es el instrumento que los particulares tienen a su alcance, para impugnar los actos que estimen irregulares en los procedimientos de licitación, a que hace referencia el ordinal 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Atento a lo anterior, esta autoridad se impone del único motivo de la inconformidad, señalado como "PRIMERO" de su escrito inicial, en donde el **Inconforme** esgrime, que el fallo es ilegal en atención a lo siguiente: -----

- a.- Que la convocante desechó su propuesta técnica argumentando únicamente que no cumplió con los requisitos señalados en los numerales 4.3 inciso a, y 4.4 apartado a, de las bases de la convocatoria, ya que no contenía las condiciones indicadas en el anexo técnico para la entrega de los bienes; así como, el señalamiento de un responsable en el estado (baja california) que garantizara capacidad de respuesta inmediata para la entrega de los bienes en casos de urgencia, y los datos de identificación de éste; no obstante, manifiesta que la propuesta sí contiene y cumple con los requisitos estipulados en la convocatoria.-
- b.- Asimismo, señala que conforme a lo establecido en el artículo 36, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

su propuesta técnica contiene y cumple con los requisitos estipulados en la convocatoria.-----

- c.- Además, que a través de los anexos 9, 10 y 11, cumplió con los requisitos establecidos en el numeral 4.4, incisos l, m y n, pues manifiesta que contaba con capacidad de distribución suficiente para abastecer los bienes y que garantizaba la calidad, cantidad y tiempo de entrega de los bienes; también, que los bienes que ofertó contaban con una garantía por defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presentaran en los bienes entregados, por una vigencia mínima de seis meses; y que consideró todos los costos directos e indirectos relacionados con la entrega de los bienes objeto de la contratación.-----

Por su parte, la **Entidad Convocante**, al momento de rendir su informe circunstanciado, en relación al acto de disenso, sostuvo la legalidad del Acta de Fallo de treinta y uno de marzo del año en curso, bajo el argumento de que éste se encuentra debidamente fundado y motivado.-----

A su vez, la empresa **Northwestern Pharmaceuticals, S. de R.L. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesada, indicó que la convocante dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al señalar en el fallo de mérito, la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentaron su determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplieron.-----

Dicho lo anterior, esta resolutoria, considera que el argumento citado en el inciso **a**, es **infundado**, en atención a las siguientes consideraciones de derecho: -----

Primeramente, es dable establecer que en el Acta de Fallo de treinta y uno de marzo de esta anualidad, se determinó que la propuesta técnica del **C. Luis Francisco Campa Valdez**, no cumplió con el requisito señalado en el numeral 4.4, inciso a, de la convocatoria consistente en la propuesta técnica en relación directa con el diverso 4.3 apartado a), ya que no obstante que presentó dicho documento, el mismo no contenía las condiciones indicadas en el anexo técnico de las bases de la convocatoria para la entrega de los bienes; así como, el señalamiento de un responsable en el Estado, que garantizara la capacidad de respuesta inmediata para la entrega de los bienes en casos de urgencia, señalando para tal efecto el nombre, domicilio y número de atención; derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

Sector Público, en relación directa con el numeral 6 inciso a, de la convocatoria, la Entidad Convocante, determinó que por los motivos y fundamentos antes expresados la proposición presentada por el licitante no cumplía con los requisitos legales señalados en la convocatoria, por lo que desechó la misma.-----

Citado lo anterior, resulta preciso imponerse de lo establecido en los numerales 36, 36 Bis y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 4.1, inciso d), 4.3, inciso a), 4.4, apartado a, 6, inciso a), de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta de Carácter Presencial, controlada bajo el número **LA-051GYN030-E39-2021**, mismos que son del tenor literal siguiente: -----

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

"Artículo 36.- *Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*-----

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.-----

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.-----

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.-----

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.-----

Artículo 36 Bis.- *Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:-----*

I.- *La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio; -----*

II.- *De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y -----*

III.- *A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente. -----*

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales. -----

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de esta Ley. En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate. -----

Artículo 37.- *La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:*

I. *La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;...".-----*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

**Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Abierta de Carácter
Presencial, LA-05IGYN030-E39-2021**

"2.- OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA: -----

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR, LA O LAS CANTIDADES REQUERIDAS, LAS UNIDADES DE MEDIDA Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUBRIR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.-----

Los licitantes podrán presentar su propuesta **por una o varias de las partidas** que se indican en el **ANEXO TÉCNICO** mismas que **no** serán agrupadas, y a efecto de que sean susceptibles de evaluación en términos de las disposiciones de los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 50 de su Reglamento, los licitantes deberán expresar con toda precisión en éstas las especificaciones y condiciones que ofertan respecto de las indicadas en los numerales **2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8** y **ANEXO TÉCNICO** que adelante se precisan.-----

(...)

"4.1.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES.-----

...

d) En los términos de la salvedad prevista en el artículo 40 del Reglamento de la LAASSP y con motivo de la naturaleza de los bienes que serán adquiridos para la atención médica urgente de pacientes que así lo requieran, los licitantes deberán contar con un representante en el Estado que asegure capacidad de respuesta inmediata para la entrega y en su caso devolución y cambio de los bienes objeto de la contratación, debiendo acreditarlo señalando el nombre, domicilio y teléfono del representante en el Estado".-----

(...)

"4.3.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁN CONTENER LAS PROPOSICIONES Y FORMA EN QUE DEBEN SER PRESENTADAS: -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

La proposición deberá presentarse por escrito en idioma español, incluyendo toda información relacionada con los bienes solicitados considerando lo que a continuación se indica: -----

a) La descripción, especificaciones técnicas y condiciones de los bienes incluyendo las condiciones de precio y pago se encuentran en el **ANEXO TÉCNICO** a que alude el numeral 2 de esta convocatoria, así como en los numerales 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8 de la misma; los licitantes presentarán sus propuestas técnicas y económicas de acuerdo a dichas especificaciones y condiciones considerando en las mismas la o las partidas por las que decidan participar...".-----

"4.4.- LA PROPOSICIÓN CONSTARÁ DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

a) **PROPUESTA TÉCNICA.** Utilizando para ello el formato proporcionado en el Anexo 1 de esta convocatoria, la cual deberá presentarse de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones indicadas en el **ANEXO TÉCNICO** y numerales 2.5, 2.6 y 2.7 de la convocatoria. Contendrá una explicación detallada de las características de los bienes considerando sus especificaciones y las condiciones de entrega indicadas en esta convocatoria, incluyendo por lo menos las correspondientes a los componentes, marca, presentación, indicando unidad de medida y garantía, de los bienes propuestos; así mismo deberá expresarse el tiempo, lugar y condiciones de entrega, señalando con precisión que serán entregados bajo la condición de "puesto en piso" y adjuntar los catálogos y/o fichas técnicas de los bienes emitidos por el fabricante de la marca propuesta por el licitante, para cada una de las partidas en que participe, donde se señalen las especificaciones y características técnicas de los bienes ofertados, redactados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español, identificando claramente en ellos la marca y modelo propuestos, sus especificaciones y características, mismas que deberán concordar con todas las indicadas en el ANEXO TÉCNICO referido en el numeral 2 de esta convocatoria y con las ofertadas en la propuesta técnica presentada; pudiendo ser exhibidos en copias fotostáticas o por medio de documentación obtenida de Internet, debidamente relacionados con el número de partida que corresponda de acuerdo a lo que se indique en la propuesta técnica y firmados por el licitante o su representante legal, en caso de existir discrepancias entre las especificaciones indicadas en el ANEXO TÉCNICO, la propuesta técnica detallada y el catálogo y/o ficha técnica presentadas, se considerará que la proposición no cumple con las especificaciones técnicas, por lo que será desechada...".-----

(...)

"6.- MOTIVOS POR LOS QUE SE DESECHARÁ UNA PROPOSICIÓN: -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

*a) El incumplimiento de alguno de los requisitos, no acreditar las condiciones o especificaciones establecidos en ésta convocatoria que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 37 de la LAASSP en relación con el **numeral 4** de esta convocatoria y en caso de rectificación a errores aritméticos si ésta no es aceptada por el licitante..."-----*

Seguidamente, del análisis que se hace a los referidos preceptos se tiene, entre otras cosas, que las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deben utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.-----

También, que las convocantes deben verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; que deben utilizar el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudicaría a quien cumpliera los requisitos establecidos por la convocante y ofertara el precio más bajo, y que dicho método de evaluación es aplicable cuando no es posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.-----

De la misma manera, que una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicaría al licitante cuya oferta resultara solvente, porque cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantizaría el cumplimiento de las obligaciones respectivas.-----

Además, que la convocante emitiría un fallo, el cual entro otros aspectos debería contener la relación de licitantes cuyas proposiciones fueran desechadas, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentaran tal determinación, indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplieran.-----

Por otra parte, que en términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con motivo de la naturaleza de los bienes que serían adquiridos para la atención médica urgente de pacientes que así lo requieran, **los licitantes deberían contar con un representante en el Estado** que asegurara capacidad de respuesta inmediata para la entrega y en su caso devolución y cambio de los bienes objeto de la contratación, lo cual debía acreditarse señalando el nombre, domicilio y teléfono del que fuera designado para tal efecto.-----

Asimismo, que los licitantes podían presentar su propuesta por una o varias de las partidas indicadas en el anexo técnico, expresando con toda precisión las especificaciones y condiciones indicadas en los numerales 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8 y el anexo técnico.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

También, que la proposición debía presentarse por escrito, incluyendo toda información relacionada con los bienes solicitados considerando la descripción, especificaciones técnicas y condiciones de los bienes incluyendo las condiciones de precio y pago que se encuentran en el anexo técnico a que alude el numeral 2 de la convocatoria, así como en los numerales 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8 de la misma.-----

Asimismo, que la propuesta técnica debería ser presentada utilizando el formato proporcionado en el Anexo 1 de la convocatoria, la cual debía presentarse de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones indicadas en el anexo técnico y numerales 2.5, 2.6 y 2.7 de la convocatoria.-----

Además, que la propuesta técnica, debía contener **una explicación detallada de las características de los bienes considerando sus especificaciones y las condiciones de entrega indicadas en la convocatoria**, incluyendo por lo menos las correspondientes a los componentes, marca, presentación, indicando unidad de medida y garantía, de los bienes propuestos; y debería expresarse el tiempo, lugar y condiciones de entrega, señalando con precisión que serían entregados bajo la condición de "puesto en piso" y adjuntar los catálogos y/o fichas técnicas de los bienes emitidos por el fabricante de la marca propuesta por el licitante, para cada una de las partidas en que participe.-----

En suma a lo anterior, también se tiene que en caso de existir discrepancias entre las especificaciones indicadas en el anexo técnico, la propuesta técnica detallada y el catálogo y/o ficha técnica presentadas, se consideraría que la proposición no cumplió con las especificaciones técnicas, por lo que sería desechada.-----

Finalmente, se tiene que el incumplimiento de alguno de los requisitos, y el no acreditar las condiciones o especificaciones establecidas en la convocatoria afectaría la solvencia de la propuesta, por lo que la misma sería desechada.-----

Citado lo previo, esta autoridad se remite al contenido del anexo técnico referido en el numeral 2 de la convocatoria, del cual se observa que la Entidad Convocante, solicitó se incluyeran en una tabla la denominación de la partida y el número de identificación de ésta, la clave del producto, una descripción del producto, el concepto del producto, presentación, unidad de medida, cantidad contenida en el paquete, marca sugerida, y el número total de piezas requeridas a nivel estatal.-----

Seguidamente, en uso del anexo técnico, se advierte que los participantes debían citar específicamente en su propuesta las condiciones para las entregas, entre las que se encuentran las siguientes: -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

- Que los bienes que se entregarían debían contener impresa la caducidad del producto cuando aplicara, misma que no debía ser inferior a doce meses, o a la autorizada en el Registro Sanitario.-----
- Que los empaques colectivos debían garantizar que los envases primarios y secundarios preservaran en condiciones óptimas a prueba de humedad y polvo durante su transportación y almacenaje sin que esto afectara su vida útil.-----
- Todos los bienes deberían contener el código de barras de acuerdo a las normas internacionales de codificación.-----
- El proveedor debía contar con un sistema de distribución que asegurara el traslado y entrega en forma adecuada conservando los empaques en condiciones que garantizaran la integridad del empaque.-----
- Que los bienes debían entregarse sin alteración física.-----
- Además, que los proveedores debían contar con un representante en el Estado que asegurara capacidad de respuesta inmediata para la entrega; y en su caso devolución y cambio de los bienes objeto de la contratación, sin costo adicional para el Instituto, debiendo acreditarlo señalando el nombre, domicilio y teléfono del designado para tal efecto.-----

A más de lo anterior, en la propuesta técnica, tenían que citarse las Normas Oficiales Mexicanas que debían cumplirse; un catálogo o ficha técnica, con el objeto de verificar las características y especificaciones de los bienes ofertados; del mismo modo debía indicarse el período de garantía de los bienes, el lugar, condiciones y el plazo de entrega de los recursos.-----

Ahora bien, establecido lo previo, es necesario traer a cuenta la propuesta técnica del Inconforme, de la cual se advierte que este participó por las partidas números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 30, 31, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 52, 53, 54, 55, 60, 62, 63, 64, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80 y 83, mismas que se encuentran enlistadas en una tabla en la que incluyó la clave, descripción y el concepto del producto, su presentación, la unidad de medida, la cantidad contenida en el paquete, la marca sugerida, y el número total de piezas requeridas a nivel estatal, seguidamente, manifestó bajo protesta de decir verdad que los bienes cumplían con lo solicitado en la propuesta técnica y con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que cumpliría con las condiciones relativas a la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021

aplicación de las normas oficiales mexicanas NOM-064-SSA1-1993, NOM-163-SSA1-2000, y NOM-137-SSA1-2008; tal y como se demuestra en la siguiente digitalización:---



Materiales e insumos para el Sector Gobierno y Privado

Prop. Luis Francisco Campa Valdez

RFC: CAVL-741213-AJ4

surtho@hotmail.com

DELEGACIÓN ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA "ISSSTE"
 SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
 LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-051GYN030-E39-2021
 "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION DE ALTA ESPECIALIDAD"
 MEXICALI, B.C 26 DE MARZO DE 2021

Numeral 4.4 inciso a)
PROPUESTA TECNICA
ANEXO 1

00000992

Parti da No	CL. AV. E. CU. CO. P.	Concepto	Presentación	Unid ad de medida	Cantida d contenida en el paquete	Total numero de piezas requeridas a nivel estatal	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA PROPUESTA	MODE LO DEL BIEN PROPU ESTO	CATAL OGO O FICHA TECNICA FABRIC ANTE
1	254 000 17	Aguja para raquia desechable para raqui anestesia o bloqueo subaracnoideo, de acero inoxidable, punta de lápiz, conector roscado luer hembra, transúcido y mandril con botón indicador y funda, con depósito de 0.2 ml en pabellón para líquido, cafalorraquideo	11.6 g a 11.9 cm. calibre 27 g.	Pieza	1 Pieza	12	850435SA	BD	BD	SI
2	254 000 17	Aguja para raquia desechable estéril no toxica libre de pirógenos	22 G x 3.5"	Caja	Caja con 10 piezas	22	850435SA	BD	BD	SI
3	254 000 17	Aguja spinal punta tipo quincle	25 G x 3.5"	Pieza	1 Pieza	10	850435SA	BD	BD	SI
4	254 005 50	Infusores Home Pump	125 ml/5	Pieza	1 Pieza	85	NO REQUIERE	PISA	PISA	SI
6	254 005 54	Aguja gripper con extensión, estéril, de silicón, libre de pirógenos, desechable y atóxico	20 g x 19 mm	Pieza	1 Pieza	450	0999E2019 SSA	VIGON	VIGON	SI
7	254 001 00	Catéter portacath 4 FR de silicón con acceso circular con puerto implantable doble lumen picc.	4.0 FR x 65 cm	Pieza	1 Pieza	20	1152CB9SS A	VIGON	VIGON	SI
8	254 001 00	Porta cath de titanio de silicón para acceso vascular con puerto implantable bard.	9.6 FR Referencia 0604550	Pieza	1 Pieza	37	NO REQUIERE	BARD	BARD	SI
30	532 000 14	Hemoclips de titanium	Mediano 11.5	Pieza	1 Pieza	10	NO REQUIERE	WECK	WECK	SI
31	532 000 14	Hemoclips de titanium	Grande 13	Pieza	1 Pieza	10	NO REQUIERE	WECK	WECK	SI
39	254 000 96	Engrapadora linear cortante GIA recargable de 60mm por 3.8 mm	60 mm x 3.8 mm Referencia GIA6038S	Pieza	1 Pieza	8	1323C201B SSA	PURPLE SURGICAL	PURPLE SURGICAL	SI

[Handwritten signatures and initials]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021



Materiales e insumos para el Sector Gobierno y Privado
Prop. Luis Francisco Campa Valdez
RFC: CAVL-741213-414
surtha@hotmail.com

DELEGACIÓN ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA "ISSSTE"
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IA-051GYN030-E39-2021
"ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION DE ALTA ESPECIALIDAD"
MEXICALI, B.C 26 DE MARZO DE 2021

Partida No.	CLAVE CUOP	Concepto	Presentación	Unidad de medida	Cantidad contenida en el paquete	Total número de piezas requeridas a nivel estatal	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA PROPUESTA	MODELO DEL BIEN PROPUESTO	CATALOGO O FICHA TECNICA FABRICANTE
40	25400096	Engrapadora lineal cortante CIA recargable de 80mm por 3.8 mm	80 mm x 3.8 mm Referencia GIA80385	Pieza	1 Pieza	6	1323C2018 SSA	PURPLE SURGICAL	PURPLE SURGICAL	SI
41	25400235	Cartucho para engrapadora Cia unidad de carga recta universal uso único	60mm-3.8mm	Pieza	1 Pieza	30	1323C2018 SSA	PURPLE SURGICAL	00000990	SI
42	25400096	Cartucho para engrapadora Cia unidad de carga recta universal uso único	80mm-3.8mm Referencia GIA8038L	Pieza	1 Pieza	18	1323C2018 SSA	PURPLE SURGICAL	PURPLE SURGICAL	SI
43	53200429	Engrapadora desechable Circular con grapas de 4.8 mm de titanio diámetro de 31 mm	31 mm x 4.8mm	Pieza	1 Pieza	4	1323C2018 SSA	PURPLE SURGICAL	PURPLE SURGICAL	SI
44	25400096	Engrapadora Contour 60mm	60mm	pieza	1 pieza	4	1323C2018 SSA	PURPLE SURGICAL	PURPLE SURGICAL	SI
50	25400353	Pasta conductora TEN-20 P/EG	Frasco 8 Oz.	Frasco	1 Frasco	45	1362E2002 SSA	WEBER	WEBER	SI
52	25400020	aguja semiautomática sistema coaxial para biopsia	18 g - 20cm	pieza	1 pieza	5	119E2006S SA	CARE FUSION	CARE FUSION	SI
53	25400020	aguja semiautomática sistema coaxial para biopsia	20 g - 20cm	pieza	1 pieza	5	119E2006S SA	CARE FUSION	CARE FUSION	SI
54	25400100	Catéter de drenaje multipropósito percutáneo para radiología intervencionista	8fr x 25cm	Pieza	pieza	5	1106C2013S SA	MERIT MEDICAL	MERIT MEDICAL	SI
55	25400554	kit o set multipropósito para acceso percutáneo	6fr	Pieza	pieza	5	1106C2013S SA	MERIT MEDICAL	MERIT MEDICAL	SI
60	25400470	Sutura monocyl (poliglecaprone 25) con aguja	2-0 monofilamento, 1/2 c 26 mm taper point	Caja	Caja con 12 piezas	4	NO REQUIERE	ETHICON	ETHICON	SI
62	25400472	Sutura prolene (polipropileno) con aguja	2-0 8423T polipropileno azul, monofilamento no absorbible/5cm, aguja CT-1, 1/2 punta ahusada, 35.4mm	Caja	Caja con 24 piezas	14	NO REQUIERE	ETHICON	ETHICON	SI
63	25400472	Sutura prolene (polipropileno) con aguja	2-0 8833T Gastrointestinal polipropileno azul, monofilamento no	Caja	Caja con 24 piezas	7	NO REQUIERE	ETHICON	ETHICON	SI



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021



Materiales e insumos para el Sector Gobierno y Privado
Prop. Luis Francisco Campa Valdez
RFC: CAVL-741213-4J4
surtho@hotmail.com

DELEGACIÓN ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA "ISSSTE"
 SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
 LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-051GVN030-E39-2021
 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN DE ALTA ESPECIALIDAD"
 MEXICALI, B.C. 26 DE MARZO DE 2021

Partida No	CLAVE CUPO	Concepto	Presentación	Unidad de medida	Cantidad contenida en el paquete	Total numero de piezas requeridas a nivel estatal	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA PROPIETA	MODELO DEL BIEN PROPUESTO	CATALOGO O FICHA TECNICA FABRICANTE
			absorbible, 75cm, aguja SH, 1/2 punta ahusada, 26mm				00000994			
64	254 004 72	Sutura prolene (polipropileno) con aguja	3-0 B632T Gastrointestinal polipropileno azul, monofilamento no absorbible, 75cm, aguja SH, 1/2 punta ahusada, 26mm	Caja	Caja con 24 piezas	3	NO REQUIERE	ETHICON	ETHICON	SI
72	254 004 72	Sutura prolene (Polipropileno) con aguja	0 (cero) B424T Sutura de polipropileno, monofilamento, calibre 1/0, aguja de 1/2 circulo ahusada, de 36.4 mm (ct-1) hebra de 75 cm	Caja	Caja con 24 piezas	6	NO REQUIERE	ETHICON	ETHICON	SI
73	254 004 72	Sutura prolene (Polipropileno) con aguja	1 (uno) B425HSutura de polipropileno, monofilamento, calibre 1, aguja de 1/2 circulo ahusada, de 36.4 mm (ct-1) hebra de 75 cm	Caja	Caja con 36 piezas	20	NO REQUIERE	ETHICON	ETHICON	SI
74	254 004 72	Sutura seda libre	0-0 SA 85T Sutura de seda, trenzada, calibre 0/0 sin aguja ligapak, hebra de 75 cm	Caja	Caja con 24 piezas	3	NO REQUIERE	ETHICON	ETHICON	SI
75	254 004 72	Sutura seda libre	1-0 SA 85T Sutura de seda, trenzada, calibre 1/0 sin aguja ligapak, hebra de 75 cm	Caja	Caja con 24 piezas	3	NO REQUIERE	ETHICON	ETHICON	SI
76	254 004 70	Sutura seda libre	2-0 SA 85T Sutura de seda, trenzada, calibre 2/0 sin aguja ligapak, hebra de 75 cm	Caja	Caja con 24 piezas	7	NO REQUIERE	ETHICON	ETHICON	SI
77	254 004 70	Sutura seda libre	3-0 SA 84T Sutura de seda, trenzada, calibre 3/0 sin aguja ligapak, hebra de 75 cm	Caja	Caja con 24 piezas	3	NO REQUIERE	ETHICON	ETHICON	SI
79	254 004 70	Sutura seda con aguja	0 (cero) 424HCierre general Sutura de seda, trenzada, calibre 1/0, aguja de 1/2 circulo ahusada, de 36.4 mm (ct-1), hebra de 75 cm	Caja	Caja con 36 piezas	4	NO REQUIERE	ETHICON	ETHICON	SI
80	254 004 73	Sutura seda con aguja	1 (uno) Sutura de seda, trenzada, calibre 1, aguja de 1/2 circulo ahusada, de 35 a 37mm, hebra de 75 cm	Caja	Caja con 12 piezas	4	NO REQUIERE	ETHICON	ETHICON	SI



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**



Materiales e insumos para el Sector Gobierno y Privado

Prop. Luis Francisco Campa Valdez

RFC: CAVL-741213-4J4

surtho@hotmail.com

DELEGACIÓN ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA "ISSSTE"

SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-0516YN030-E39-2021

"ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION DE ALTA ESPECIALIDAD"

MEXICALI, B.C 26 DE MARZO DE 2021

Pa- rte da No	CL AV E CU CO P	Concepto	Presentación	Unid ad de med ida	Cantida d de conteni do en el paquete	Total numero de piezas requeridas a nivel estatal	NÚMERO DE REGISTRO SANITARI O	MARCA PROPIE STA	MODE LO DEL BIEN PROP UEST O	CATAL OGO O FICHA TECNIC A FABRIC ANTE
83	254 004 75	Sutura vicryl (Poligilactina 910) con aguja	3-0, 3316H (Gastrointestinal) Sutura de ácido poliglicolico, trenzada, calibre 3/0, aguja de 1/2 cirulo ahusada, de 26.0 mm (sh), hebra de 70 cm	Caja	Caja con 36 piezas	00000998 11	NO REQUIERE	ETHICO N	ETHIC ON	SI

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes cumplen con lo solicitado en la propuesta técnica y con todos los requisitos que se establecen en la convocatoria LA-0516YN030-E39-2021, asimismo cumpliré con las siguientes condiciones:

2.3.- SE APLICARÁN ESPECÍFICAMENTE LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

Los bienes que ofertamos cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o en su defecto las Normas Internacionales aplicables o en su caso las Normas de Referencia de conformidad con los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en específico, cumpla con las siguientes normas:

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSAI-1993

Norma Oficial Mexicana NOM-163-SSAI-2000.

Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSAI-2008.

Asimismo, me comprometo a presentar previo a la firma del contrato, copia simple del registro sanitario que deberá estar otorgado a nombre del licitante, o en su caso, a nombre del fabricante que le haya otorgado por escrito de apoyo para esta licitación y deberá contener la marca y modelo del bien que se proponga.

2.4.- CONDICIONES DE PAGO:

Se aceptan las condiciones de pago los cuales cubrirán el 100% de cada factura presentada una vez entregada la totalidad de los bienes solicitados en la requisición respectiva, y que hayan sido recibidos a entera satisfacción de **la Convocante**, lo anterior dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del Instituto.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**



Materiales e insumos para el Sector Gobierno y Privado
Prop. Luis Francisco Campa Valdez
RFC: CAVL-741213-414
surtho@hotmail.com

DELEGACIÓN ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA "ISSSTE"
SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-0516YN030-E39-2021
"ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION DE ALTA ESPECIALIDAD"
MEXICALI, B.C 26 DE MARZO DE 2021

00060990

2.5.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

Acepto entregar la cantidad de bienes requeridos en cada partida por las que participo, de acuerdo a los volúmenes indicados en el presente **ANEXO TÉCNICO**; lo anterior en virtud de que la contratación que se derive será de acuerdo a las cantidades previamente determinadas, mediante, la modalidad de **contrato a precio fijo y tiempo determinado**.

Acepto las condiciones señaladas que se encuentran identificadas en el modelo de contrato que se encuentra estipulado en la convocatoria.

2.6.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA:

Manifestó que todos los bienes objeto de la contratación que en su caso derive del procedimiento de licitación, serán entregados a entera satisfacción de **la Convocante**, bajo la condición de **"puesto en piso"** en el área almacenaría de material de curación de los hospitales ubicados en los domicilios siguientes:

Hospital General 5 de Diciembre, en las instalaciones ubicadas en Calzada Independencia y Calle del Hospital Sin Número, Centro Cívico, Mexicali Baja California, C.P.21000.

Hospital General Fray Junípero Serra, en las instalaciones ubicadas en Avenida Las Palmas No.4141, Fraccionamiento Las Palmas, Tijuana, Baja California, C.P. 22440.

Clínica Hospital Ensenada, en las instalaciones ubicadas en Sangines y Avenida Pedro Loyola sin número Colonia Carlos Pacheco, Ensenada, Baja California, C.P. 22810.

Las entregas se realizarán dentro de los **siete días naturales** siguientes a la fecha de recepción de la requisición o pedido correspondiente durante la vigencia del contrato, que al efecto será **a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021**.

En el caso de que se adviertan diferencias entre los bienes que fueron requeridos y los que fueron entregados, en relación a las especificaciones indicadas en el contrato y su



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021



Materiales e insumos para el Sector Gobierno y Privado

Prop. Luis Francisco Campa Valdez

RFC: CAVL-741213-4J4

surtho@hotmail.com

DELEGACIÓN ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA "ISSSTE"

SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-051GYN030-E39-2021

"ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION DE ALTA ESPECIALIDAD"

MEXICALI, B.C 26 DE MARZO DE 2021

Anexo 1, repondremos los mismos en un término **no mayor a tres días naturales** contados a partir de la notificación del incumplimiento.

00000997

2.7.- PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES:

Manifiesto que el periodo de garantía que oferto cubrirá por lo menos el término de **SEIS MESES**, lo anterior contado a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción de **la Convocante**, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes entregados.

Manifiesto que seré el responsable de hacer válida la misma y responderé por los bienes garantizados directamente a **la Convocante**, sin cargo adicional a esta.

2.8.- CONDICIONES DE LOS PRECIOS DE LA PROPOSICIÓN.

Manifiesto bajo protesta decir verdad que los **precios serán fijos en moneda nacional**, mismos que prevalecerá durante la tramitación del procedimiento de licitación, la vigencia del contrato, así como en caso de prórrogas que se autoricen mediante la formalización de los convenios modificatorios correspondientes, por lo que los precios ofertados no estarán sujetos a variación, lo anterior en términos de las disposiciones del primer párrafo del artículo 44 de la LAASSP;

Para la determinación de los precios unitarios, consideramos todos los costos directos e indirectos relacionados con la entrega de los bienes objeto de la contratación que en su caso derive del procedimiento de licitación, incluyendo los impuestos de importación, fletes, acarreos, maniobras de carga y descarga, las primas correspondientes a los seguros y todos los costos relacionados con la entrega de los bienes, según corresponda en los lugares establecidos en esta convocatoria.

Asimismo manifiesto que el nombre del **representante en el Estado** será: Luis Francisco Campa Valdez, con domicilio en Avenida de las Troneras 945, Colonia Hacienda del Real, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21353 con teléfono 686125 1904, correo electrónico surtho@hotmail.com.

Formato para la entrega de los bienes:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

En ese contexto, es evidente que el hoy Inconforme no cumplió con la propuesta técnica requerida en la convocatoria, ya que no siguió las especificaciones y condiciones indicadas en el anexo técnico; ello es así, toda vez que del documento que se analiza, no se desprende una explicación detallada de las condiciones de entrega indicadas en la convocatoria, incluyendo manifestación alguna que vislumbrara la garantía del cumplimiento de las condiciones de entrega; es decir, que los bienes cumplirían con la caducidad mínima, que los empaques colectivos, envases primarios y secundarios preservarían las condiciones óptimas de los bienes a efecto de que fueran entregados sin afectar su vida útil, libres de humedad y polvo durante su transportación y almacenaje; también, que todos los bienes tendrían código de barras de acuerdo a las normas internacionales de codificación.-----

Además, el entonces participante no expresó que el proveedor contaba con un sistema de distribución que aseguraría el traslado y entrega en forma adecuada de los bienes, a efecto de conservar la integridad del empaque; de igual forma, que los bienes serían entregados sin alteración física.-----

Conjuntamente, es indudable que el Inconforme no contó con un representante en el Estado, pues indicó que el mismo fungiría como tal, citando así, sus propios generales; cabe señalar que el entonces participante al designarse a sí mismo como representante en el Estado, omitió asegurar literalmente su capacidad de respuesta inmediata para la entrega y en su caso de devolución y cambio de los bienes objeto de la contratación.-----

Debido a lo anterior, es indiscutible que las citadas condiciones de entrega de los bienes, eran requisito indispensable para llevar a cabo la evaluación de la propuesta del participante; por lo que, la omisión por parte del Inconforme en señalar detalladamente las citadas condiciones de entrega, fue motivo suficiente para desechar su oferta, con fundamento en los artículos 36, 36 Bis y 37, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación directa con el numeral 6, inciso a) de las bases de la convocatoria.-----

En ese orden de ideas, esta autoridad puede determinar que no le asiste razón al Inconforme al señalar que su propuesta técnica cumplió con lo solicitado en la convocatoria; pues se insiste, fue omiso en especificar las condiciones de entrega que emplearía y al designarse como responsable en el Estado, contravino las disposiciones de las bases de la convocatoria pues de éstas se advierte que se solicitó al licitante designara a una persona que garantizara la capacidad de respuesta inmediata para la entrega y en su caso devolución y cambio de los bienes objeto de la contratación, por lo que, con tales circunstancias no quedó garantizado el cumplimiento de las



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

condiciones de entrega exigidas en la convocatoria; de ahí lo **infundado** del argumento que se atiende.-----

Ahora bien, esta autoridad considera **infundado** el argumento del Inconforme citado en el inciso **b**, tocante a que conforme a lo establecido en el artículo 36, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su propuesta técnica contiene y cumple con los requisitos estipulados en la convocatoria.-----

Para dilucidar lo anterior, esta autoridad se impone del numeral en cita, mismo que en sus párrafos cuarto y quinto, establece lo siguiente: -----

***"Artículo 36.-** Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*

(...)

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas."

De la reproducción hecha, se tiene que, las Dependencias y Entidades para la evaluación de las proposiciones deberán de remitirse y cumplir con los lineamientos previamente establecidos en la convocatoria. -----

Asimismo, que la inobservancia de los requisitos establecidos en la convocatoria, que



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

por sí mismos no afecten la solvencia de las proposiciones, no serán causa de desechamiento de éstas. -----

Entre las exigencias cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; y el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; sin embargo, la convocante no podrá suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.-----

En la especie, con la finalidad de acreditar la solvencia económica de los licitantes se solicitó a éstos presentaran una propuesta técnica utilizando el formato proporcionado en el Anexo 1 de la convocatoria, mismo que debía presentarse de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones indicadas en el anexo técnico y numerales 2.5, 2.6 y 2.7 de la convocatoria.-----

Lo anterior, a efecto de conocer con exactitud la denominación de la partida y el número de identificación de ésta, la clave del producto, una descripción del producto, el concepto del producto, su presentación, la unidad de medida, la cantidad contenida en el paquete, la marca sugerida, y el número total de piezas requeridas a nivel estatal.-

Además, las condiciones para las entregas y la garantía de que éstas se efectuarían conforme a las bases de la convocatoria; así como, la designación por parte del licitante de un representante en el Estado, el cual debía asegurar capacidad de respuesta inmediata para la entrega; y en su caso, devolución y cambio de los bienes objeto de la contratación, las Normas Oficiales Mexicanas que debían cumplirse; el catálogo o ficha técnica, con el objeto de verificar las características y especificaciones de los bienes ofertados; el período de garantía de los bienes, el lugar, condiciones y el plazo de entrega de los recursos.-----

Sin embargo, toda vez que el ahora Inconforme no presentó el formato debidamente requisitado, por cuanto hace a las condiciones para las entregas de los productos y la garantía de que éstas se efectuarían conforme a las bases de la convocatoria, y el nombramiento un representante en el Estado que asegurara capacidad de respuesta inmediata para la entrega y en su caso devolución y cambio de los bienes objeto de la contratación, es que se estime que sí se afectó la solvencia de su proposición. -----

Derivado de lo anterior, es que se concluya que el beneficio que indica el precepto 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no pueda ser aplicado a lo establecido en la convocatoria.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

Ello es así, pues la propuesta técnica exhibida por el **C. Luis Francisco Campa Valdez**, no cumplió con todos los requisitos establecidos en la convocatoria; por lo tanto, la determinación alcanzada en el fallo de treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, por cuanto hace a los aspectos previamente analizados es acertada.-----

No es óbice a lo anterior, el hecho de que el Inconforme mediante el documento denominado "*Numeral 4.4 inciso b) MANIFIESTO SOBRE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ANEXO 2*", haya indicado que los bienes que ofertó cumplían con las especificaciones señaladas en el anexo técnico de la convocatoria en relación con las señaladas en la propuesta técnica que presentó en el procedimiento de licitación; y además, hubiese transcrito el contenido de "*las condiciones para las entregas, normas oficiales, catálogo o ficha técnica, período de garantía de los bienes, lugar, condiciones y plazo de entrega, procedimiento de inspección para la recepción de los bienes*", para luego expresar la aceptación de dichos rubros; pues de ello, no se advierte una redacción en la que el participante hubiese hecho propias las condiciones de entrega; además, de que no señalaba como emplearía dichas condiciones, lo cual no vislumbra garantía alguna de que efectivamente se cumplirían tales circunstancias.--

Por lo tanto, es evidente que en ningún momento el ahora Inconforme en su propuesta técnica u otro documento parte integrante de la misma, acreditó que contaba con las condiciones suficientes para cumplir con la entrega de los bienes conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, y que tenía un representante en el Estado que asegurara capacidad de respuesta inmediata para la entrega; y en su caso, devolución y cambio de los bienes objeto de la contratación; pues como ya se dijo, del escrito en comento sólo se visualiza la transcripción de las condiciones de entrega y su aceptación, sin que tal circunstancia resulte suficiente para garantizar el cumplimiento de dichas circunstancias; de ahí lo **infundado** del argumento que se atiende.-----

Por último, son **inatendibles** los argumentos hechos valer por el Inconforme, en el inciso **c** referentes a que a través de los anexos 9, 10 y 11, cumplió con los requisitos establecidos en el numeral 4.4, incisos l, m y n, pues manifestó que contaba con capacidad de distribución suficiente para abastecer los bienes y que garantizaba el abastecimiento suficiente en calidad, cantidad y tiempo de entrega de los bienes; además, que los bienes que ofertó contaban con una garantía por defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presentaran en los bienes entregados, por una vigencia mínima de seis meses; y que consideró todos los costos directos e indirectos relacionados con la entrega de los bienes objeto de la contratación; respectivamente.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

Se dice lo anterior, puesto que, las afirmaciones en el sentido apuntado, no corresponden a alguna de las causas de desechamiento de su propuesta en la licitación que nos ocupa; por lo que, con ello no se puede realizar un análisis de fondo y establecer, en su caso, una afectación al proceso de licitación de nuestra atención.--

Razón por la cual, al encontramos ante alegaciones que no puede considerarse un verdadero razonamiento, deben calificarse como **inatendibles**; sin entrar a su estudio so pretexto de la causa de pedir, ya que ésta se conforma de la expresión de un suceso concreto y un razonamiento, entendido por éste, cualquiera que sea el método argumentativo, la exposición en la que el recurrente realice la comparación del hecho frente al fundamento correspondiente y su conclusión, deducida del enlace entre uno y otro, de modo que evidencie que el acto reclamado o la resolución que recurre resulta ilegal; pues de lo contrario, de estudiar alguna aseveración que no satisfaga esas exigencias, se estaría resolviendo a partir de argumentos que representan una flagrante violación a los principios de legalidad, congruencia y exhaustividad.-----

TERCERO.- Para arribar a la conclusión anterior, es menester resaltar que fueron valoradas las pruebas ofrecidas por el promovente en su escrito inicial de inconformidad, mismas que se tuvieron por legalmente ofrecidas, admitidas y desahogadas, mediante acuerdo de veintidós de abril de esta anualidad, las cuales se ofrecieron de la siguiente forma:-----

"...ofreciendo las pruebas de mi proposición técnica - económica que está directamente relacionada con el acto que se impugna y que obra en poder de la convocante..."-----

De igual forma, fueron analizados los medios probatorios presentados por la Entidad Convocante en su **informe circunstanciado**, mediante diverso **SA-RMYO-3761/2021**, de doce de mayo de la presente anualidad, los cuales se exhibieron ante esta autoridad, mediante formato impreso y se tuvieron por legalmente ofrecidos, admitidos y desahogados por proveído de veinticuatro de mayo del año en curso, mismos que consistieron en los siguientes: -----

a).- Convocatoria publicada que contiene las bases concursales publicada el 05 de marzo de 2021 en el sistema de compras gubernamentales CompraNet.

b).- Acta circunstanciada de fecha 12 de marzo de 2021 formulada para hacer constar el acto de junta de aclaraciones.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

c).- Acta circunstanciada de fecha 26 de marzo de 2021 formulada para hacer constar el acto de presentación y apertura de proposiciones.

d).- Acta de Diferimiento de Fallo de fecha 31 de marzo de 2021.

e) Acta de Emisión de Fallo emitido en fecha 31 de marzo de 2021 que contiene la información a que alude el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público relativa al análisis y evaluación de los aspectos técnico y económico de las proposiciones recibidas que sirvió de base para su emisión.

e).- Acta circunstanciada de fecha 31 de marzo de 2021, formulada para hacer constar el acto de notificación de fallo.

g).- Propuesta presentada por el inconforme.

h).- Propuesta presentada por los terceros interesados."

Finalmente, es necesario señalar que fueron valoradas las pruebas ofrecidas por la empresa **Northwestern Pharmaceuticals, S. de R.L. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesada, a través de su escrito de manifestaciones, recibido en este Órgano Interno de Control, el siete de junio de dos mil veintiuno, mismas que se tuvieron por legalmente ofrecidas, admitidas y desahogadas mediante acuerdo de veintitrés de junio siguiente, las cuales se ofrecieron de la siguiente forma: -----

1.- DOCUMENTAL: Consistente en todos los documentos del expediente número 024/2021, incluyendo los que entregue a ésta Autoridad la Delegación Estatal del ISSSTE en Baja California para la verificación de los actos de la licitación entre los que deberán estar las actas de Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, Acto de Fallo, la convocatoria y los documentos integrados a las proposiciones presentadas por los licitantes. Documentos que fueron publicados en el sistema electrónico Compranet y que han estado al alcance de los interesados en todo momento.

2.- PRESUNCIONAL: Que se hace consistir en las consecuencias conjeturales que la ley o el juzgador construye a partir de un hecho o hechos conocidos para acceder a otros desconocidos para todo lo que favorezca el derecho e interés de la empresa que represento ya sea en su aspecto legal o humano.

3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en todas las constancias de actuaciones que obran en el expediente formado con motivo del juicio, en todo aquello que favorezca a los intereses de mi representada."



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

Cabe señalar que las pruebas en comento, se valoraron en su conjunto, en términos de los numerarios 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 87, 93, fracciones II, III y VIII, 129, 130, 190, 197, 202, 203, 207 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su disposición II; las cuales resultan suficientes para determinar que la decisión a la que arribó el Departamento de Recursos Materiales y Obras de la Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Baja California, en su carácter de Entidad Convocante, es **legal**, por lo que resulta procedente declarar **infundada** la presente instancia, y como consecuencia, **confirmar** el Acta de Fallo de treinta y uno de marzo de esta anualidad, emitida por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta de Carácter Presencial, controlada bajo el número **LA-051GYN030-E39-2021**, para la "Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad".-----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **declara infundada** la presente instancia de inconformidad promovida por el **C. Luis Francisco Campa Valdez**, en consecuencia, se **confirma** el Acta de Fallo de treinta y uno de marzo de esta anualidad, emitida por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta de Carácter Presencial, controlada bajo el número **LA-051GYN030-E39-2021**, para la "Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad".-----

SEGUNDO.- Así también, se hace de su conocimiento que esta determinación puede ser impugnada por el Inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, a través del juicio contencioso-administrativo en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tal y como se establece en el arábigo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 024/2021**

TERCERO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese la presente resolución, por correo electrónico al Inconforme y a la empresa **Northwestern Pharmaceuticals, S. de R.L. de C.V.**, en su carácter de Tercero Interesada; por rotulón a las sociedades **Grupo Nefromed, S.C., Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.**, y a la persona física **Sergio Alanís Muñiz**, en su calidad de Tercero Interesadas; y por oficio a la Entidad Convocante, con base en lo dispuesto por los artículos 11, 69, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al primer ordenamiento en mención.-----

Así lo resolvió y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LIC. KARLA MARÍA GONZÁLEZ SALCEDO

Responsabilidades



C.C.P. DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Abraham Díaz Vélez

Revisó: Lic. Priscila Torres Chagoya

Supervisó: Mtro. José Ramón Pineda Yáñez